



Margoth
Urrea Pérez

AYUNTAMIENTO
ACTA NUMERO 70/23

EN LA CIUDAD DE NAVOLATO, ESTADO DE SINALOA, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE REUNIERON EN EL LUGAR QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO UBICADA EN AVENIDA ROSALES N° 49 NORTE, NAVOLATO, SINALOA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN II Y 52 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA Y LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 30, 31, 41, 79 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SE LLEVÓ A CABO SESIÓN N° 70/23, CON CARÁCTER DE **EXTRAORDINARIA Y PÚBLICA** A LA CUAL SE UNIERON LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, CIUDADANO SÍNDICO PROCURADOR, CIUDADANAS REGIDORAS Y CIUDADANOS REGIDORES DEL DÉCIMO CUARTO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVOLATO.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, HACE SABER AL PLENO DE CABILDO QUE EXISTE LA PROPUESTA DE LA REGIDORA PROFRA. MARÍA DEL CARMEN NORIEGA RAMOS DE ESTAR PRESENTE EN ESTA SESIÓN DE CABILDO DE MANERA VIRTUAL. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 8 (OCHO) VOTOS A FAVOR.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, SOLICITA AL CIUDADANO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LIC. EN PSIC. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROCHA, REALICE EL PASE DE LISTA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

C. PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ	-PRESENTE
C. SÍNDICO PROCURADOR, LIC. CÉSAR ARMANDO VALENZUELA LUNA	-PRESENTE
C. REGIDORA, ALBA PATRICIA BARRAZA BELTRÁN	-PRESENTE
C. REGIDOR, PROFRA. FRANCISCO CASTRO LÓPEZ	-AUSENTE
C. REGIDORA, PROFRA. MARÍA DEL CARMEN NORIEGA RAMOS	-PRESENTE
C. REGIDOR, LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN	-PRESENTE
C. REGIDORA, MAGDALENA RAMÍREZ ESQUEDA	-PRESENTE
C. REGIDORA, GLADYS MARGERY GARCÍA BOJÓRQUEZ	-PRESENTE
C. REGIDORA, LCP. MYRNA ROCÍO VERÁSTICA MEDINA	-AUSENTE
C. REGIDOR, LIC. LEONEL AGUIRRE MEZA	-PRESENTE
C. REGIDORA, LIC. IVETTE CELESTE VALENZUELA RAMÍREZ	-PRESENTE

EL CIUDADANO SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, LIC. EN PSIC. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROCHA, INFORMA A LA CIUDADANA, PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, QUE SE ENCUENTRAN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO POR LO QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

AL VERIFICAR LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO N° 70/23, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA Y PÚBLICA.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN PSIC. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROCHA, DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Margoth Urrea Pérez]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Patricia Barraza B.]



*Margoth
Urrea Pérez*

AYUNTAMIENTO
A SOLICITUD DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN PSIC. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROCHA, DA LECTURA AL:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- 2.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CUANTÍA DEL SEGURO DE RETIRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, QUE SE PENSIONEN POR RETIRO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.
- 3.- TURNAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE EMITA DICTAMEN RESPECTO EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.
- 4.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, SOMETE A SU ANÁLISIS EL ORDEN DEL DÍA, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD CON 9 (NUEVE) VOTOS.

SEGUNDO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CUANTÍA DEL SEGURO DE RETIRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, QUE SE PENSIONEN POR RETIRO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DE LECTURA AL ACUERDO EN MENCIÓN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. EN PSIC. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROCHA, DA LECTURA AL ACUERDO EN MENCIÓN, SIENDO EL SIGUIENTE:

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CUANTÍA DEL SEGURO DE RETIRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, QUE SE PENSIONEN POR RETIRO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA. CONSIDERANDO I.- QUE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAVOLATO, AL CABILDO MUNICIPAL DE NAVOLATO, Y A OTRAS AUTORIDADES MUNICIPALES, RECIENTEMENTE LES HAN SIDO NOTIFICADAS TRES SENTENCIAS EMITIDAS EN JUICIOS DE AMPARO EN LAS QUE SE ORDENÓ QUE EL CABILDO DE NAVOLATO DETERMINE EN FORMA FUNDADA, MOTIVADA Y CON LIBERTAD DE JURISDICCIÓN, SI LOS POLICÍAS MUNICIPALES SOLICITANTES DE AMPARO SON, O NO ACREEDORES AL SEGURO DE RETIRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA; Y DE ESTIMAR QUE LES ASISTE EL DERECHO, DEBERÁ DETERMINARSE EL MONTO QUE LES CORRESPONDA Y ENTREGÁRSELOS. LAS SENTENCIAS DERIVAN DE LOS 3 JUICIOS PROMOVIDOS ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO SIGUIENTES:

A) JUICIO DE AMPARO N° 192/2023, PROMOVIDO POR CÉSAR MANUEL CASTAÑEDA LÓPEZ;

B) JUICIO DE AMPARO N° 196/2023, PROMOVIDO POR RIGOBERTO LÓPEZ CAMACHO; Y,

[Signature]

Margoth Urrea Pérez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Patricia Barraza B.



Margoth
Vera Perez

AYUNTAMIENTO

C) JUICIO DE AMPARO N° 197/2023, PROMOVIDO POR JESÚS MARCO SAINZ LEÓN.

II.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTIMA QUE ES PRIORITARIO EL ANÁLISIS DE LOS TRES CASOS ANTERIORES POR PARTE DEL CABILDO EN PLENO, A FIN DE QUE SE TOME LA DETERMINACIÓN CONDUCTENTE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE AMPARO ANTES SEÑALADAS, TODA VEZ QUE EN UNO DE ESOS JUICIOS, EL 196/2023, YA EXISTE REQUERIMIENTO DE TRES DÍAS, CON APERCIBIMIENTO DE MULTA EN CASO DE DESACATO. DE AHÍ LA NECESIDAD DE ABORDAR EL ANÁLISIS Y PRONTA RESOLUCIÓN CONFORME A DERECHO EN EL PRESENTE ASUNTO. III.- QUE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA ES FUNDAMENTAL PARA EL BIENESTAR DE UNA SOCIEDAD, Y EN CONSECUENCIA EL MUNICIPIO DEBE GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN A LA POBLACIÓN REALIZAR SUS ACTIVIDADES COTIDIANAS CON LA CONFIANZA DE QUE SU VIDA, SU PATRIMONIO Y OTROS BIENES JURÍDICOS ESTARÁN EXENTOS DE PELIGRO, DAÑO O RIESGO. EL MUNICIPIO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TIENE A SU CARGO LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, REFERIDA A SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, LO QUE CONTRIBUYE A GENERAR Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL. PARA LOGRAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO GARANTIZAR A ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL LAS CONDICIONES LABORALES NECESARIAS QUE LES PERMITAN ALCANZAR UNA VIDA MÁS DIGNA, PUES SON LOS POLICÍAS QUIENES PROTEGEN A LA SOCIEDAD Y SE ENFRENTAN A LA DELINCUENCIA Y, NO OBSTANTE, EN OCASIONES CARECEN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS SUFICIENTES. EN SINALOA, DE CONFORMIDAD CON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, LOS ELEMENTOS POLICIALES DEBEN CONTAR CON UN SALARIO DIGNO Y REMUNERADO, PENSIÓN POR RETIRO, RETIRO ANTICIPADO Y VEJEZ, SEGURO DE RETIRO, PRESTACIONES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGURO DE VIDA, ENTRE OTRAS PRESTACIONES; DE MANERA QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LOS POLICÍAS HAN SIDO AMPLIAMENTE RECONOCIDOS AL INCORPORARSE A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL, EN PRIMER TÉRMINO AL EXPEDIRSE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE ENERO DEL 2009, Y EN SEGUNDO TÉRMINO CON LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA DEL 14 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. IV.- QUE EN EL ARTÍCULO 84 DE LA CITADA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SE RECONOCE EL DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES A QUE SE LES GARANTICE UN SISTEMA DE RETIRO DIGNO; Y LA VIGENTE LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, CON RELACIÓN A LOS DERECHOS DE LOS PENSIONADOS POR RETIRO, DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 LO SIGUIENTE:

"ARTÍCULO 39.- LOS PENSIONADOS POR RETIRO TENDRÁN DERECHO A UN SEGURO DE RETIRO EN LA CUANTÍA QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. ESTA PRESTACIÓN SE CUBRIRÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS INTERESADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL DECRETO RELATIVO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA".

SIN EMBARGO, EN EL CASO DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO NO SE HA ESTABLECIDO LA CUANTÍA DE ESTA PRESTACIÓN LEGAL, AL NO HABERSE EXTERNADO AUN DE MANERA FORMAL LA VOLUNTAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, MEDIANTE EL RESPECTIVO ACUERDO DE CABILDO QUE ESTABLEZCA EL MONTO DE ESTA PRESTACIÓN

Margoth Vera P.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

A Patricia Barrera B.

[Signature]



Margoth
Uma parer

AYUNTAMIENTO

LEGAL DESTINADA A LOS PENSIONADOS POR CAUSA DE RETIRO DEL SERVICIO. EL PRESENTE CASO SE REFIERE A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DEL SEGURO DE RETIRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA CITADA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA, QUE LES CORRESPONDE A LOS POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE NAVOLATO QUE YA SE ENCUENTREN PENSIONADOS POR RETIRO; Y EN ESA VIRTUD, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, Y 115, FRACCIONES I, II PRIMER PÁRRAFO, III INCISO H) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 111, 121 INCISO H), 123, 124 SEGUNDO PÁRRAFO Y 125 FRACCIONES I, IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 84, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 13, 15 Y 28, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVOLATO; Y, ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO AYUNTAMIENTO; EL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO TIENE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, AL TRATARSE DE POLICÍAS MUNICIPALES RETIRADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA AL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO. V.- QUE TOMANDO EN CUENTA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL MUNICIPIO PARA SATISFACER LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE RETIRO CON RECURSOS PROPIOS, Y DADO QUE SE TRATA DE UNA PRESTACIÓN LEGAL CUYO OTORGAMIENTO RECAE EN LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A SU VOLUNTAD Y POSIBILIDADES, SIN SOSLAYAR QUE ADEMÁS LOS POLICÍAS CUENTAN POR LEY CON PENSIONES DE RETIRO GARANTIZADAS Y HOMOLOGADAS, PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA DEL IMSS Y DIVERSAS PRESTACIONES DE LEY; POR TODO LO ANTERIOR, CON SUSTENTO EN EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACIÓN HACENDARIA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL, 123 Y 124, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE SINALOA; CON BASE TAMBIÉN EN LOS NUMERALES 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 84, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, SE ESTIMA PROCEDENTE DETERMINAR QUE LA CUANTÍA DEL CITADO SEGURO DE RETIRO PREVISTO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, QUE SE PENSIONEN POR RETIRO, SEA DE **100 (CIEN) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS)** A VALOR VIGENTE EN LA FECHA DEL PAGO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; PRESTACIÓN QUE POR SÍ SOLA SE ACTUALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN LA MEDIDA EN QUE SE INCREMENTE EL MONTO DE LA UMA, Y DEBERÁ CUBRIRSE A LOS INTERESADOS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACUERDE SU RETIRO DEL SERVICIO. EN LOS CASOS DE RETIRO ANTICIPADO, EL MONTO A PAGAR SERÁ PROPORCIONAL A LOS AÑOS QUE HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS EL ELEMENTO DE POLICÍA MUNICIPAL. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN FORMA DE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA". VI.- UNA VEZ QUE EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO ANTERIOR SE HA DETERMINADO EL MONTO DEL SEGURO DE RETIRO ALUDIDO, ES PROCEDENTE PRONUNCIARSE SOBRE EL CASO ESPECÍFICO DE LOS **JUICIOS DE AMPARO**

magdalena P.S.

CPM

R

Agua

Apaticia Barrera B.

[Signature]



Margoth
Vera Perez

AYUNTAMIENTO

N° 192/2023, 196/2023 Y 197/2023 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN SINALOA, PROMOVIDOS POR LOS ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL DE NAVOLATO, **CÉSAR MANUEL CASTAÑEDA LÓPEZ, RIGOBERTO LÓPEZ CAMACHO Y JESÚS MARCO SAINZ LEÓN**. A ESTE RESPECTO, EN VÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN DICHO JUICIO, Y CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 1°, Y 115, FRACCIONES I, II PRIMER PÁRRAFO, III INCISO H) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 111, 121 INCISO H), 123, 124 SEGUNDO PÁRRAFO Y 125 FRACCIONES I, IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 84, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 13, 15 Y 28, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVOLATO; Y ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA, ATENDIENDO A LOS ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE DETERMINA QUE LOS POLICÍAS EN SITUACIÓN DE RETIRO ANTES MENCIONADOS, SÍ SON ACREEDORES AL SEGURO DE RETIRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA Y, EN TAL VIRTUD, TIENEN DERECHO A RECIBIR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA, EL IMPORTE DE **100 (CIEN) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS)** EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. ESTA CANTIDAD DEBERÁ CUBRIRSE A **CÉSAR MANUEL CASTAÑEDA LÓPEZ, A RIGOBERTO LÓPEZ CAMACHO Y A JESÚS MARCO SAINZ LEÓN**, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN FORMA DE DECRETO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA". EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS EXPRESADOS CON ANTELACIÓN, EL **AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO**, EMITE LOS SIGUIENTES **ACUERDOS: PRIMERO.-** SE DETERMINA QUE LA CUANTÍA DEL SEGURO DE RETIRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, QUE SE PENSIONEN POR RETIRO, SEA DE 100 (CIEN) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS) A VALOR VIGENTE EN LA FECHA DEL PAGO, EQUIVALENTE A DE **\$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; QUE ESTA PRESTACIÓN SE PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LOS POLICÍAS INTERESADOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EN FORMA DE DECRETO EL ACUERDO DE CABILDO QUE APRUEBE EL RETIRO DEL ELEMENTO POLICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA". EN LOS CASOS DE RETIRO ANTICIPADO DE LOS ELEMENTOS POLICIALES, EL MONTO DEL SEGURO DE RETIRO SEA PROPORCIONAL A LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LAS CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO VERTIDOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTOS ACUERDOS. **SEGUNDO.-** CON BASE EN LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO EXPUESTO EL PRESENTE DICTAMEN, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS **JUICIOS DE AMPARO N° 192/2023, 196/2023 Y 197/2023** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN SINALOA, PROMOVIDOS POR LOS ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL DE NAVOLATO, **CÉSAR MANUEL CASTAÑEDA LÓPEZ, RIGOBERTO LÓPEZ CAMACHO Y JESÚS MARCO SAINZ LEÓN**, Y CON SUSTENTO EN LO DISPUESTO POR LOS 1°, Y 115, FRACCIONES I, II PRIMER PÁRRAFO, III INCISO H) Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS

Margoth Vera Perez

C. P. J. S.

Ap. P.

Ap. Patricia Barrera P.



Margoth
Urrea Pérez

AYUNTAMIENTO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 111, 121 INCISO H), 123, 124 SEGUNDO PÁRRAFO Y 125 FRACCIONES I, IX Y X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 84, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; 13, 15 Y 28, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE SINALOA; 2, 4 Y 5 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVOLATO; Y, ARTÍCULOS 2, 3 Y 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA; ATENDIENDO A LOS ARGUMENTOS Y CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTOS ACUERDOS, SE DETERMINA QUE LOS TRES ELEMENTOS DE POLICÍA MUNICIPAL EN SITUACIÓN DE RETIRO ANTES MENCIONADOS, TIENEN DERECHO AL SEGURO DE RETIRO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DE SINALOA Y, EN TAL VIRTUD, SE DETERMINA TAMBIÉN QUE CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ RECIBIR DEL AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, SINALOA, EL IMPORTE DE **100 (CIEN) UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMAS)** EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE **\$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; MISMA QUE SE LES PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN FORMA DE DECRETO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA". **TERCERO.-** SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL, PARA QUE HAGA ENTREGA DEL PAGO DEL SEGURO DE RETIRO AL C. CÉSAR MANUEL CASTAÑEDA LÓPEZ, RIGOBERTO LÓPEZ CAMACHO Y JESÚS MARCO SAINZ LEÓN UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL CABILDO DETERMINE LA CUANTÍA DEL SEGURO DE RETIRO PARA POLICÍAS MUNICIPALES DE NAVOLATO, PENSIONADO POR RETIRO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DE ELLO AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN SINALOA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN LOS **JUICIOS DE AMPARO 192/2023, 196/2023 Y 197/2023** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN SINALOA. **CUARTO.-** PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES ACUERDOS EN FORMA DE DECRETO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA".

AL TÉRMINO DE LA LECTURA DEL ACUERDO RESPECTO DE **LA CUANTÍA DEL SEGURO DE RETIRO A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DEL MUNICIPIO DE NAVOLATO, SINALOA, QUE SE PENSIONEN POR RETIRO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, LO SOMETE A SU ANÁLISIS, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 9 (NUEVE) VOTOS.

TERCERO.- TURNAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA QUE EMITA DICTAMEN RESPECTO EL AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023.

LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DESAHOGUE EL ASUNTO EN MENCIÓN.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DESAHOGA EL PUNTO EN MENCIÓN, SIENDO EL SIGUIENTE:

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A ESTA SECRETARÍA A MI CARGO LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOLATO, LE DOY CUENTA A ESTE H. PLENO DE LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL **DR. ARTURO RETAMOZA**

Magdelano R. a

Apatricia Barrera R



AYUNTAMIENTO
LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTO EL **AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023**, Y QUE ANTE ESTA SECRETARÍA PRESENTÓ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA. LA SOLICITUD DE MÉRITO Y ENTERADO ESTE CABILDO DE LA EXISTENCIA DE DICHA SOLICITUD, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA QUE TRABAJE EN EL ESTUDIO, ANÁLISIS, ELABORACIÓN Y POSTERIOR DICTAMINACIÓN DE LA REFERIDA SOLICITUD.

CUARTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

AGOTADOS LOS PUNTOS CORRESPONDIENTES AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, MARGOTH URREA PÉREZ, DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN 70/23, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA Y PÚBLICA, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL DÍA MIÉRCOLES DOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PREVIA LECTURA, FIRMAN AL CALCE LOS MIEMBROS DEL CABILDO PRESENTES EN LA SESIÓN.

C. MARGOTH URREA PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR ARMANDO VALENZUELA LUNA
SÍNDICO PROCURADOR

LIC. EN PSIC. VÍCTOR MANUEL RIVERA ROCHA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ALBA PATRICIA BARRAZA BELTRÁN
REGIDORA

PROFR. FRANCISCO CASTRO LÓPEZ
REGIDOR

Margoth Urrea Pérez



AYUNTAMIENTO


PROFRA. MARÍA DEL CARMEN NORIEGA
RAMOS
REGIDORA

LIC. OMAR QUEVEDO BELTRÁN
REGIDOR


C. MAGDALENA RAMÍREZ ESQUEDA
REGIDORA


C. GLADYS MARGERY GARCÍA
BOJÓRQUEZ
REGIDORA

LCP. MYRNA ROCÍO VERÁSTICA MEDINA
REGIDORA


LIC. LEONEL AGUIRRE MEZA
REGIDOR

LIC. IVETTE CELESTE VALENZUELA
RAMÍREZ
REGIDORA

A patricia Barraza B.

